



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2018-181-ESPE-a-1

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el Art. 355 de la Carta Magna establece "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

Que, el Art. 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: "Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas. (...)";

Que, el Art. 6.I de la Ley Ibídem señala "Deberes de las y los profesores e investigadores: Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones. (...)";

Que, el Art. 8 de la citada Ley prevé "Fines de la Educación Superior.- La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; (...) i) Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento. (...)";

Que, el Art. 13 de la referida Ley establece "Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...) k) Promover mecanismos asociativos con otras instituciones de educación superior, así como con unidades académicas de otros países, para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales; (...) o) Brindar niveles óptimos de calidad en la formación y en la investigación;

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el Art. 70 de la mencionada Ley señala "Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- (...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)";

Que, el Art. 156 de la Ley Ibídem (LOES), determina: "Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.";

Que, el Art. 90, segundo inciso, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece: "Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se considerarán: (...) 2. Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación (...)". A su vez, en el último inciso establece que, "Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas, serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.";

Que, el Art. 93, inciso primero, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece: "De la movilidad.-A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las instituciones de educación superior públicas podrán conceder licencias o comisiones de servicio, así como realizar trasposos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras. El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción";

Que, el Art. 95, segundo inciso del citado Reglamento prescribe: "Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: "3 La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años (...)";

Que, el Art. 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado señala "Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE": (...) d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación Tecnológica. (...)";

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)";

Que, de conformidad con el Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del Infrascrito, literal i, "Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad";

Que, con base al Art. 47, literal k, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del Infrascrito "Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado.";



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Que, el Art. I del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala "El objetivo del presente reglamento es normar los procesos de formulación, selección, priorización y ejecución de los programas y proyectos de investigación, así como su seguimiento, difusión y transferencia de resultados para: (...) d. Fomentar la participación de la comunidad universitaria en congresos, simposios y otros eventos de carácter científico; e. Impulsar la movilidad con fines de investigación de profesores, investigadores y estudiantes; (...) g. Promover la publicación de artículos científicos y técnicos en revistas indexadas o eventos de difusión; (...)";

Que, el artículo 60 segundo inciso, del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, prescribe: "Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: (...) "3. La realización de actividades de docencia o investigación hasta por el plazo máximo de dos años, en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales categoría "A", de acuerdo a la clasificación establecida por el CEACCES o extranjeras, que se encuentren en el listado elaborado por la SENESCYT";

Que, mediante Orden de Rectorado 2018-086-ESPE-a-1 de fecha 03 de mayo de 2018, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad ha resuelto: "Art. I Publicar la Resolución del Consejo Académico No. ESPE-CA-RES-2018-057 del 26 de abril de 2018, relacionado con la aprobación del Plan de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2018, a la que se adjunta la Tabla 1 (Estancias con Fines de Investigación Aprobadas) y la Tabla 2 (Profesores Invitados Aprobados), todo lo que se anexa en cuatro (04) fojas útiles, como parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado.";

Que, mediante Orden de Rectorado 2018-120-ESPE-a-1 de fecha 13 de junio de 2018, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad ha resuelto: "Art. I Publicar la Resolución del Consejo Académico No. ESPE-CA-RES-2018-117 del 13 de junio de 2018, relacionada con la aprobación de las reformas al Plan de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2018, emitida mediante resolución No. ESPE-CA-RES-2018-057 del 26 de abril de 2018; y puesta en ejecución mediante Orden de Rectorado 2018-086-ESPE-a-1, conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz TABLA 2 (PROFESORES INVITADOS APROBADOS), todo lo que se anexa en cuatro (04) fojas útiles, como parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado.";

Que, mediante Informe No. 2018-043-UTH-M-1 de fecha 19 de abril de 2018, el Director de la Unidad de Talento Humano, en relación a la licencia con remuneración solicitada por el Doctor Romero Frometa Edgardo, profesor titular agregado 3 a tiempo completo del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, previo el análisis correspondiente y por ser de interés institucional la participación de profesores titulares en estancias de investigación internacionales, en prestigiados centros de estudio universitario de alto nivel; que por sus méritos profesionales, académicos, científicos e investigativos, se consideró a dicho profesional dentro del Plan de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas 2018, recomienda, se autorice licencia con remuneración al 100% desde el 10 de septiembre de 2018 hasta el 10 de octubre de 2018 (01 mes), al Doctor Romero Frometa Edgardo, para que participe como beneficiaria del Plan de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas 2018, TABLA 1 ESTANCIAS CON FINES DE INVESTIGACIÓN APROBADAS, que le otorgó ayuda económica y pasajes por un monto referencial de USD 5208.00, para que realice una estancia de investigación en la Universidad Politécnica de Madrid, Reinado de España, desde el 10 de septiembre de 2018 hasta el 10 de octubre de 2018. Precisa, que el tiempo total de devengación será de tres meses, debiendo en el convenio de devengación determinarse la fecha desde cuando rige el período por devengar conforme a lo establecido en los artículos 210 y 211 del Reglamento General de la LOSEP. Agrega, que ser acogida la recomendación, el citado docente deberá cumplir con las disposiciones que se establecen al final del referido Informe;

Que, mediante Resolución No. ESPE-CA-RES-2018-149 del Consejo Académico del 17 de julio de 2018, el referido Órgano Colegiado Académico, con fundamento en el Art. 33, literal b, quinto inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, ha resuelto: "Art. I. Aprobar las reformas al "Plan de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2018, emitida mediante resolución No. ESPE-CA-RES-2018-057 del 26 de abril de 2018; y puesta en ejecución mediante Orden de Rectorado 2018-086-ESPE-a-1, e incluir conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz TABLA 1-A (ESTANCIAS CON FINES DE INVESTIGACIÓN APROBADAS), que se adjunta como parte constitutiva de esta resolución. Art. 2. En todo lo demás se ratifica las resoluciones Nro. ESPE-CA-RES-2018-057 y ESPE-CA-RES-2018-117. Art. 3. Recomendar al señor Rector se digne autorizar y disponer la publicación de la presente resolución".

en la respectiva orden de rectorado. Art. 3. Recomendar al señor Rector se digne conceder a los docentes señalados en la matriz TABLA I – A ESTANCIAS CON FINES DE INVESTIGACIÓN APROBADAS, conceder licencia con remuneración, para que puedan desarrollar su estancia de investigación, para lo cual se dignará autorizar se elaboren las respectivas ordenes de rectorado individuales.”;

Que, mediante Orden de Rectorado 2018-174-ESPE-a-1 de fecha 07 de agosto de 2018, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad ha resuelto “Art. 1 Publicar la Resolución del Consejo Académico No. ESPE-CA-RES-2018-149 de fecha 17 de julio de 2018 y su anexo TABLA I – A ESTANCIAS CON FINES DE INVESTIGACIÓN APROBADAS, todo lo que se anexa en cuatro (04) fojas útiles, como parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado. (...)”; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1 Otorgar licencia con remuneración al 100%, desde el 10 de septiembre de 2018 hasta el 10 de octubre de 2018 (01 mes), inclusive, al Doctor Romero Frometa Edgardo, profesor titular agregado 3 a tiempo completo del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, para que realice una estancia de investigación en la Universidad Politécnica de Madrid, Reinado de España, como beneficiario del Plan de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2018, TABLA I ESTANCIAS CON FINES DE INVESTIGACIÓN APROBADAS, que le otorga ayuda económica y pasajes por un monto referencial de USD 5208,00.

El Tiempo total a devengar por la licencia con sueldo que se otorga, será de tres meses.

Art. 2 En concordancia con el artículo precedente, el Beneficiario presentará a su retorno un informe sobre la participación en la estancia de investigación; socializará el contenido de la estancia de investigación internacional para dar cumplimiento con la réplica y efecto multiplicador; realizará la entrega de bienes y los procedimientos necesarios referentes al tema en las unidades de la Universidad, previo al desplazamiento; presentará el certificado de asistencia o aprobación; incluirá en las memorias de la estancia de investigación el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y, finalmente, a través del sistema informático workflow solicitará la autorización de salida y retorno, así como firmará el registro respectivo en Talento Humano Docente.

Art. 3 Previo al goce de la licencia con remuneración que se otorga, el Beneficiario, suscribirá en la Unidad de Asesoría Jurídica, el respectivo convenio de devengamiento en el que se determinará la fecha desde cuando rige el período por devengar, conforme lo establecido en los artículos 210 y 211 del Reglamento General de la LOSEP. A su vez, se precisará que el tiempo total por devengar será de tres (03) meses.

Art. 4 Notifíquese con la presente resolución, al Doctor Romero Frometa Edgardo, profesor titular agregado 3 a tiempo completo del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales.

Art. 5 Responsabilizar del estricto cumplimiento de esta Orden de Rectorado en sus ámbitos de competencia a: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, Director del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, Directora de la Unidad de Finanzas, Director de la Unidad de Logística, Director de la Unidad de Talento Humano y, Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en Sangolquí, el 08 de agosto de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

Edgar Romero Pazmino Orellana
CORONEL C.S.M.



CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2018-149

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2018-021, sesión de 17 de julio de 2018.

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."

Que, el literal a) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala como derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: "(...) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo (...)"

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como uno de los fines de la educación superior: "(...) a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas (...)"

Que, los literales b, c y d del artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señalan, como funciones del Sistema de la Educación Superior: "(...) b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema (...)"

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Art. 36.- Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones.- Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o



profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional. La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación velará por la aplicación de esta disposición.”

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”

Que, el artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad (...).”

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” (Codificación), referente a los objetivos de la universidad, señala en el literal d: “(...) d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica (...).”

Que, en el literal e del Art. 1, del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece como uno de sus objetivos: “(...) e. Impulsar la movilidad con fines de investigación de profesores, investigadores y estudiantes (...).”

Que, los literales a y b del Art. 3, del Reglamento para la Movilidad del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala entre sus propósitos: “(...) a. Impulsar la movilidad del profesor e investigador con el fin de propiciar el enriquecimiento académico y facilitar la transferencia de conocimientos; b. Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores e investigadores (...).”

Que, el Art. 10 del Reglamento para la Movilidad del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina: “Art. 10. CONSEJO ACADÉMICO: Tendrá a su cargo la aprobación del Plan Anual Institucional de Movilidad, enviado por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, así como el análisis de casos especiales.”



Que, mediante memorandos No. No. ESPE-VII-2018-0644-M y ESPE-VII-2018-0545-M, a través de los cuales, el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, somete al Consejo Académico el Plan de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2018, Estancias de Investigación e Investigadores invitados.

Que, en el Plan de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2018, Estancias de Investigación e Investigadores invitados, el mismo que se encuentra firmado por el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología y el señor Director de la Unidad de Gestión de la Investigación, señala el valor del presupuesto requerido tanto para realizar estancias, así como el requerido para investigadores invitados, lo cual es por un total de \$ 109.081,50 USD.

Que, el Consejo Académico en sesión extraordinaria de fecha 26 de abril de 2018, una vez analizada la información decide aprobar únicamente las estancias de dos investigadores y requiere que se revisen las solicitudes, así como también decide aprobar las estancias de los investigadores invitados, para ello se observa que los valores que implican las estancias aprobadas, cuentan con el financiamiento pertinente, según asignación presupuestaria realizada para este fin, es importante resaltar que por la naturaleza del Plan de Movilidad, previo a generar una certificación presupuestaria se debe contar con la aprobación de éste cuerpo colegiado, sin embargo los recursos están garantizados por medio de la asignación presupuestaria.

Que, mediante resolución ESPE-CA-RES-2018-057 el Consejo Académico resolvió: "Art. 1. Aprobar el "Plan de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2018, Caso: Estancias de Investigación e Investigadores invitados", conforme a los términos que expresamente se detallan en las matrices TABLA 1 ESTANCIAS CON FINES DE INVESTIGACIÓN APROBADAS y TABLA 2 PROFESORES INVITADOS APROBADOS, que se adjuntan como parte constitutiva de esta resolución".

Que, mediante resolución ESPE-CA-RES-2018-117 el Consejo Académico resolvió: "Art. 1. Aprobar las reformas al "Plan de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2018, emitida mediante resolución N° ESPE-CA-RES-2018-057 del 26 de abril de 2018; y puesta en ejecución mediante Orden de Rectorado 2018-086-ESPE-a-1, conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz TABLA 1 (ESTANCIAS CON FINES DE INVESTIGACIÓN APROBADAS), que se adjuntan como parte constitutiva de esta resolución."

Que, mediante memorando ESPE-VII-2018-1002-M, el señor Vicerrector de Investigación, Innovación u Transferencia de Tecnología, una vez realizado el análisis solicitado en sesión de consejo académico de fecha 26 de abril de 2018, a fin de que el mencionado órgano colegiado resuelva.

Que, el Consejo Académico en sesión extraordinaria de fecha 17 de julio de 2018, una vez que se ha revisado las solicitudes de los docentes que van aogerse a las instancias de investigación, y considerando que es necesario resolver el resto de



solicitudes presentadas por el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología y el señor Director de la Unidad de Gestión de la Investigación, avoca conocimiento del resto de solicitudes que no fueron aprobadas en sesión extraordinaria de fecha 26 de abril de 2018.

Que, en el Art. 33 literal b. quinto inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: "Conocer y resolver el plan anual de movilidad académica con fines de investigación (...)"

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

- Art. 1. Aprobar las reformas al "Plan de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2018, emitida mediante resolución N° ESPE-CA-RES-2018-057 del 26 de abril de 2018; y puesta en ejecución mediante Orden de Rectorado 2018-086-ESPE-a-1, e incluir conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz TABLA 1 - A (ESTANCIAS CON FINES DE INVESTIGACIÓN APROBADAS), que se adjunta como parte constitutiva de esta resolución.
- Art. 2. En todo lo demás se ratifica las resoluciones Nro. ESPE-CA-RES-2018-057 y ESPE-CA-RES-2018-117.
- Art. 3. Recomendar al señor Rector se digne autorizar y disponer la publicación de la presente resolución en la respectiva orden de rectorado.
- Art. 3. Recomendar al señor Rector se digne conceder a los docentes señalados en la matriz TABLA 1 - A ESTANCIAS CON FINES DE INVESTIGACIÓN APROBADAS, conceder licencia con remuneración, para que puedan desarrollar su estancia de investigación, para lo cual se dignará autorizar se elaboren las respectivas ordenes de rectorado individuales.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 17 de julio de 2018.



TRCN. IGEO. Humberto A. Parra C., Ph.D.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADEMICO

TABLA 1 - A
ESTANCIAS CON FINES DE INVESTIGACIÓN APROBADAS

PROYECTO*		LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	GRUPO DE INVESTIGACIÓN	UNIVERSIDAD/CENTRO	PAIS	FECHAS		PRESUPUESTO REFERENCIAL		INDICADOR
COD.	NOMBRE						FECHA INICIO	FECHA FIN	PASAJES	AYUDA ECONÓMICA	
2018-EST-001	Por abrirse: Desarrollo de sistemas de interacción hombre máquina	Automática y Control Robótica	David Loza Matovelle ✓	BIO4TECH	Universidad de Valladolid UVa.	España	15/09/2018	14/10/2018	\$ 2.000,00	\$ 3.723,00	Publicación
2018-EST-002	a) Estudio y simulación computacional de estabilidad hidrodinámica en flujos multifásicos. b) Estudio y simulación computacional de fenómenos microfluidicos para aplicaciones tecnológicas e industriales. c) Estudio y simulación computacional de fluidos no newtonianos en flujos multifásicos. d) Electrospinning de fibras micrométricas de fibroina de seda y quitosán; biopolímeros producidos en el Ecuador.	Energía	Luis Miguel Carrión Matamoros ✓	ENERGOMAT	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	España	25/09/2018	25/10/2018	\$ 1.276,00	\$ 3.723,00	Publicación
2018-EST-003	Identificación de personas basadas en el paso.	Tecnologías de Información y comunicaciones	Eddie Egberto Galarza Zambrano ✓	Tecnologías Aplicadas a la Biomedicina – GITbio	Universidad de Malaga	España	10/09/2018	10/10/2018	\$ 2.000,00	\$ 3.723,00	Artículo Publicado



2018-EST-004	Sistemas de Rehabilitación Virtual en la asimetría de la carga de peso en pacientes con alteraciones neurológicas* con expediente PI2017/00465	Software Aplicado	Nancy del Pilar Jacho Guanaluiza	Tecnologías Aplicadas a la Biomedicina – GITbio	Universidad de Zaragoza	España	04/09/2018	05/10/2018	\$ 2.000,00	\$ 3.723,00	Artículo Publicado
2018-EST-005	Control Digital en FPGA	Automática y Control	Edwin Patricio Pruna Panchi	Tecnologías Aplicadas a la Biomedicina – GITbio	Universidad Autónoma de Madrid	España	08/09/2018	08/10/2018	\$ 2.500,00	\$ 3.723,00	Escritura y publicación de artículo científico indexado en Scopus
2018-EST-006	Detección y mitigación de ataques de Ingeniería Social – Phishing utilizando el algoritmo de Machine Learning and Feature Selection Methods.	Ciencias Tecnológicas Sublinea de Investigación: Seguridad de la Información	Diego Eduardo Benavides Astudillo	Grupo de Investigación de Sistemas Distribuidos, Ciberseguridad y Contenido (RACKLY)	Universidad de Alcalá	España	01/09/2018	30/09/2018	\$ 1.500,00	\$ 3.474,80	Publicación
2018-EST-007	Selección deportiva en Ecuador	Educación y Sociedad	Edgardo Romero Frómata	En proceso AFIDESA	Universidad Politécnica de Madrid	España	10/09/2018	10/10/2018	\$ 1.485,00	\$ 3.723,00	Publicación
2018-EST-008	Semiotica della diffusione culinaria: un'esperienza italiana tradotta in gastronomia ecuadoriana: Un proyecto para la generación de marca país.	Educación y Seguridad	Mónica Lucía Santillán Trujillo	WiCom	Università degli Studi di Palermo	Italia	03/09/2018	30/09/2018	\$ 2.250,00	\$ 3.260,60	Publicación en base indexada
2018-EST-011	Gestión de competencias en publicaciones científicas de estudiantes de pregrado y postgrado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.	Sociedad	Santiago Calero Morales		Universidad Politécnica de Madrid. Madrid, España	España	10/09/2018	10/10/2018	\$ 1.485,00	\$ 3.723,00	Publicaciones
2018-EST-012	2016-PIC-033: Análisis comparativo de comunidades planctónicas en reservas marinas del Ecuador para la valoración de servicios ambientales	Ambiente, Cambio Climático y Ecología	Débora Simón Baile	Grupo de Geodinámica Interna y Externa	UNESCO - Randbee Consultants VAT	España	03/09/2018	03/10/2018	\$ 2.800,00	\$ 3.723,00	Publicación

2018-EST-013	Aplicación del ANP y el ARS a la evaluación participativa de la sostenibilidad del pastoreo en las áreas naturales protegidas. caso de estudio: Parque Nacional Cotopaxi	AMBIENTAL_RE CURSOS NATURALES	Wilson Jácome ✓	GICA: http://gica.es.pe.edu.ec/	Universidad Politécnica de Valencia	España	18/08/2018	16/09/2018	\$ 2.500,00	\$ 2.978,40	Publicación
2018-EST-014	Interferometría RADAR en la generación de modelos digitales de superficie para aplicaciones geoespaciales	Geoespacial	Eduardo Patricio Kirby Powney ✓	Grupo Geoespacial	Universidad Politécnica de Madrid - UPN	España	23/09/2018	20/10/2018	\$ 2.000,00	\$ 3.350,70	Publicación
2018-EST-015	Identificación molecular de hospederos intermediarios de Fasciola hepática en el Ecuador.	Sanidad e inocuidad	Angel Villavicencio ✓	GISAH	Universidad de Valencia	España	01/09/2018	30/09/2018	\$ 2.000,00	\$ 3.723,00	Publicación
TOTAL									\$ 25.796,00	\$ 46.571,50	

